

EDICTO

HACE SABER

Que el expediente **Nº. 19823**, cuyo titular es el señor **VILMER ESPAÑA GUZMÁN** para la explotación técnica de un yacimiento de **MARMOL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TERUEL** departamento del **HUILA**, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN Nº. DSM-00193 DEL 27 DE FEBRERO DE 2006.
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMIAS"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del 50% de los derechos y obligaciones de la Licencia de Exploración **Nº. 19823** solicitada por el señor **WILMER ESPAÑA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 12.272.258**, a favor del señor **PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA** con cédula de ciudadanía **Nº. 10.087.483**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia para que el interesado allegue el documentos donde conste la negociación de la cesión, al igual que el recibo de pago de impuesto de timbre nacional, de ser necesario. Dado lo anterior se dará aplicación al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, en el sentido que si no allega lo solicitado se entenderá desistido el trámite.

ARTICULO TERCERO: Se advierte al cedente, que para poder ser inscrita en el Registro Minero Nacional la Cesión de Derechos, debe encontrarse al día con todas las obligaciones emanadas del título Minero.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al titular de la licencia de exploración **WILMER ESPAÑA GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 12.272.256** de no ser posible la notificación personal súrtase por medio de edicto en su defecto por medio de Edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

Dada en Bogotá a los 27 días del mes de febrero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM CONSTANZA VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE FIJACIÓN: Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 20 de abril de 2006 a las 8:00 a.m. con la advertencia que contra estos actos procede el recurso de reposición el cual puede

interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE DESFIJACIÓN: En cumplimiento de lo señalado en la providencia N°. DSM-193 del 27 de febrero de 2006, proferida por El Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS” se procedió a notificar el contenido de este acto a través de Edicto el cual estuvo fijado en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días contados a partir del 20 de abril de 2006.

En constancia se desfija el presente Edicto a las 4:00 p.m. del veintiséis (26) de abril de 2006.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué